

ANUNCIO

902

No habiéndose formulado alegaciones / reclamaciones durante el periodo hábil de exposición al público del expediente relativo a la modificación de “PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS”, cuyo anuncio apareció insertado en el B.O.P número 158 del miércoles 12 de diciembre de 2013 y Tablón de Anuncios, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre de 2012, se eleva a definitivo, procediéndose en este Diario Oficial a la publicación íntegra del artículo:

“ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Disposición General

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Yaiza establece el Precio Público por la prestación de servicios deportivos municipales.

Artículo 2º. Objeto

Constituye el objeto del presente precio público los servicios deportivos ofertados en las instalaciones del Gimnasio Municipal de Yaiza, siendo las siguientes:

- Clases dirigidas de aeróbic.
- Clases dirigidas de Pilates.
- Clases dirigidas de Combo.
- Clases dirigidas de Gimnasia de Mantenimiento.
- Clases dirigidas de Indoor Ciclyng.
- Clases dirigidas de Zumba.
- Fitness en sala de musculación con asesoramiento de profesor.
- Clases dirigidas deportivas.

Artículo 3º. Obligación de Pago

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas físicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en la Oficina de Inscripciones, realice el tramite administrativo de la inscripción. El pago del precio público deberá efectuarse en el momento en que realice la inscripción, debidamente cumplimentada.

Artículo 4º. Cuantía y Obligación de Pago

El abono de estos precios por los servicios deportivos ofertados en el Gimnasio Municipal de Yaiza, se realizará con sujeción a las tarifas que se exponen a continuación:

Actividad	Precio/mes	Precio/puntal
fitness	22 €	2,5 €
Aerobic(*)	20 €	2,5 €
Indoor Ciclyng		2,5 €
Pilates(*)	20 €	2,5 €
Zumba	25 €	3€
Gimnasia de Mantenimiento(*)	20 €	2.5 €
Combo(*)	20€	2,5€
Bono Yaiza I (Fitness + 1 actividad dirigida 2 sesiones semanales)	34 €	

(*). Clases dirigidas deportivas; cualquier clase dirigida deportivas dentro del gimnasio municipal que se plantee, con una temporalidad de 2 clases semanales, tendrá un precio inicial igual al de estas actividades.

Artículo 5º. Cobro de las Obligaciones

a) El pago de los precios públicos regulados se realizará en la Oficina de Inscripciones situada en la Recepción del Gimnasio Municipal según disponibilidad.

Artículo 6º. Reintegro de las Obligaciones

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º. Exenciones, Bonificaciones y Reducciones

Se expone las siguientes bonificaciones:

- 50% de reducción sobre el precio, a los deportistas federados en equipos, cuya residencia sea municipal, es decir en el municipio de Yaiza, los cuales deberán aportar la correspondiente licencia federativa en vigencia.

- 50% de reducción sobre el precio a las personas físicas que este en situación de desempleo, debiendo aportar la correspondiente tarjeta del INEM, debidamente sellada.

- 50% de reducción sobre el precio, al colectivo de estudiantes, que deberán de presentar la correspondiente matrícula del curso en vigor.

- 50% de reducción sobre el precio, al colectivo de jubilados y pensionistas, que deberán presentar el documento que acredite dicha situación.

- 50% de reducción sobre el precio a las personas con algún grado de discapacidad, tanto física como psíquica, que deberán aportar el documento de acredite el grado de discapacidad.

- 50% de reducción sobre el precio, al colectivo de voluntarios del grupo de Protección Civil, quienes deberán aportar la documentación actualizada, de su pertenencia al mismo.

Las reducciones anteriormente presentadas, se realizarán sobre los precios/mes, y nunca se podrán hacer sobre las entradas puntuales.

Artículo 8º. Responsabilidades

Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de las instalaciones, de la utilización del recinto para fines no solicitados, de la alteración del orden en el interior del recinto, de la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.”

Yaiza, a veintidós de enero de dos mil trece.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

1.057

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

CÉDULA

903

Rollo: Recurso de Suplicación 336/2012. Materia: Despido. Procedimiento origen: Demanda 290/2009. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Recurrente: José Montesinos Ramírez. Recurridos: Tributos Oliva, S.L. y Ayuntamiento de La Oliva.

En el procedimiento 336/2012, sobre Recurso de Suplicación, en materia de Despido, seguido en esta Sala a instancias de José Montesinos Ramírez contra Tributos Oliva, S.L., ha recaído la anterior Sentencia de fecha 28 de junio de 2012, que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tributos La Oliva (paradero desconocido), libro la

presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA

SENTENCIA

Ilmos./as. Sres./as.

Sala Presidente:

Don Humberto Guadalupe Hernández.

Magistrados:

Doña María Jesús García Hernández.

Don Eduardo Jesús Ramos Real (Ponente).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2012.

En el Recurso de Suplicación interpuesto por José Montesinos Ramírez contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2010 dictada en los autos de juicio número 290/2009 en proceso sobre Despido, y entablado por José Montesinos Ramírez contra Tributos Oliva, S.L. y Ayuntamiento de La Oliva.

El Ponente, el Ilmo. Sr. don Eduardo Jesús Ramos Real, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLO: Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por José Vicente Montesinos Ramírez contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Arrecife de Lanzarote en los autos de juicio 290/2009, la cual confirmamos íntegramente.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal.

ADVERTENCIAS LEGALES.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de